



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 234 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 ABR. 2017

VISTO: El Memorando N° 312-2017-GRA/GR-GG, de fecha 20 de abril de 2017 Decreto N°s 4240-2017-GRA/GG-ORADM, N°4979-2017-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 358-2017-GRA-PPRA-P de fecha 20 de abril de 2017; Decreto N° 4976-2017- GRA/ORADM-ORH; Resolución N° 01 recaído en el Expediente N° 01719-2015-84-0501-JR-CI-03 (Medida Cautelar); Oficio N° 455-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 12 de abril de 2017, Decreto N° 636-2017-GRA-PRES/PPRA; Oficio N° 298-2017-Exp. 01719-2015-84-0501-JR-CI-03-2EJECH-CSJAY/PJ, de fecha 12 de abril de 2017, Decreto N°4768-2017-GRA/ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 213-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Cedula de Notificación N° 22966-2017-JR-CI, Decreto N°s 631-2017-GRA/GG-ORAJ, N° 4461GRA/ORADM-ORH; Informe N° 80-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-CRER, de fecha 21 de abril de 2017, Decreto N°5053-2017- GRA/ORADM-ORH; en cincuenta y dos (52) folios, mandato judicial que concede la medida cautelar; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha primero de marzo del dos mil diecisiete SE RESUELVE: CONCEDER la medida cautelar solicitada por Nilda Villavicencio Flores, en consecuencia, ORDENO: que el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su Gobernador, en el plazo de CINCO días hábiles de notificado con la presente, cumplan con contratar provisionalmente, a la demandante Nilda Villavicencio Flores en el cargo Proyectista de Proyectos en la Oficina Regional de Estudios e Investigación Meta Elaboración de Perfiles de investigación Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, al haberse dispuesto la vigencia de la resolución Directoral N° 829-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de noviembre de 2014, mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final en relación a la sentencia expedida en primera instancia; bajo apercibimiento e ley en caso de incumplimiento; Asimismo mediante Cedula de Notificación N° 22966-



2017-JR-CI, inserto la Resolución N° 04, se resuelve requiere al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, para que en el plazo de cinco días de notificado con la presente resolución, cumpla con contratar a la demandante Nilda Villavicencio Flores en su puesto laboral como proyectista de proyectos de la Oficina Regional de Estudios e Investigación meta Elaboración de Perfiles de Investigación Publica del Gobierno Regional de Ayacucho, en tanto dure el proceso principal, precisándose que la reposición deberá ejecutarse en la misma modalidad contractual habida;

Que, mediante Memorando N° 312-2017-GRA/GR-GG, de fecha 20 de abril de 2017 el Gerente General del Gobierno Regional comunica a la Directora Regional de Administración se dé cumplimiento al mandato judicial ordenado por el Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho;

Que, mediante Oficio N° 455-2017-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 12.04.2017 el Director de Recursos Humanos cumplió con solicitar al Procurador Publico Regional copia de la sentencia de primera instancia y resolución que concede la cautelar; Posteriormente, es mediante Oficio N° 358-2017-GRA-PPRA-P, de fecha 20.04.2017, el Procurador Publico Regional cumple con enviar la información requerida sobre nulidad de acto administrativo, adjuntando copia fedatada de la sentencia de primera instancia, la misma que fue objeto de apelación, pendiente de resolver en segunda instancia ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el expediente Principal. Asimismo se adjunta la Resolución N° 01 inserto en el Expediente N° 1719-2015-84-0501-JR-CI-03, incidente aparte, (Medida Cautelar);

Que, mediante Resolución Directoral N° 213-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 18 de abril de 2017 se prorrogo con eficacia anticipada del acto administrativo el contrato de servicios personales de la Sra. Nilda Villavicencio Flores;

Que, mediante Oficio N° 298-2017-Exp. 01719-2015-84-0501-JR-CI-03-2EJECH-CSJAY/PJ, de fecha 12 de abril de 2017 el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia comunica al Gobierno Regional de Ayacucho cumpla con contratar a la citada demandante en su puesto laboral como proyectista de Proyectos en la Oficina Regional de Estudios e Investigación Publica de su representada;

Que, siendo así, mediante Informe N° 80-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-CRER, para fines de adoptar el requerimiento judicial en referencia, resulta pertinente anotar que se da cumplimiento a la Resolución N° 01 recaído en el Expediente N° 1719-2015-84-0501-JR-CI-03, incidente aparte (Medida Cautelar); seguido por la demandante Nilda Villavicencio Flores, en la parte in fine de su cuarto y quinto considerando, SE RESUELVE: CONCEDER la medida cautelar solicitada por Nilda Villavicencio Flores, en consecuencia, ORDENO: que el Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su Gobernador, en el plazo de CINCO días



hábiles de notificado con la presente, cumplan con contratar provisionalmente, a la demandante Nilda Villavicencio Flores en el cargo Proyectista de Proyectos en la Oficina Regional de Estudios e Investigación Meta Elaboración de Perfiles de investigación Publica del Gobierno Regional de Ayacucho, al haberse dispuesto la vigencia de la resolución Directoral N° 829-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de noviembre de 2014, mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final en relación a la sentencia expedida en primera instancia; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

El artículo 4° del texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia, con el cual las entidades que se encuentran vinculadas por una resolución judicial deben de efectuar todas las gestiones necesarias para su estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin calificación alguna que pueda restringir sus efectos, bajo responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, por lo tanto no pudiendo emitir opinión sobre el contenido o alcance de una resolución judicial ni sobre la forma o modo de ejecución, cualquier pedido de aclaración u opinión sobre los alcances de este debe ser formulado ante el órgano jurisdiccional que lo ha emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y



29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0029-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la prórroga de contrato de servicio personal provisional contenido en la Resolución Directoral N° 0213-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en el extremo de la prórroga de contrato de servicios personales de la Sra. Nilda Villavicencio Flores en cumplimiento a la medida cautelar recaído en el Expediente N° 01719-2015-84-0501-JR-CI-03, y cualquier otro que fueron emitidos en forma provisional y que se oponga a la presente, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATAR PROVISIONALMENTE, en cumplimiento de la Resolución Numero Uno de fecha primero de marzo del dos mil diecisiete recaído en el Expediente N° 01719-2015-84-0501-JR-CI-03 (Cuaderno Cautelar), con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 (sin que ello implique que dicha servidora haya ingresado a la carrera pública), el contrato de servicios personales, mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final en relación a la sentencia expedida en primera instancia, bajo las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
NILDA VILLAVICENCIO FLORES	PROYECTISTA DE PROYECTOS	9002 2001621 6000032	S/. 3,600.00	DEL 01/04/2017 AL 31/06/2017	ELABORACION DE PERFILES DE INVERSION PUBLICA

ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente se afectara a la Meta 73 y a la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Eloy C. Castillo Casafranca
Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca
Director de la Oficina de Recursos Humanos